Capiatá, 15 de noviembre de 2021.-

Señor
Lic. Luis Fernando González Ocampos,
Intendente Municipal
Municipalidad de Capiatá
Presente

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Institución Municipal, me dirijo a Ud. en respuesta a su Memorándum de fecha 12 de noviembre de 2021 a los efectos de emitir dictamen referente a la cancelación del procedimiento de Contratación Directa N° 111/2021 convocado por la ésta Unidad, para la ADQUISICIÓN DE OPACÍMETRO - ID Nº 402115.

Al respecto, esta Unidad expone cuanto sigue:

Que, atendiendo al Memorándum remitido por la Intendencia Municipal, transcripto a continuación dice:

"Por el presente, se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) iniciar los trámites administrativos pertinentes para la cancelación del llamado a contratación identificado como Contratación Directa Nº 111/2021 "ADQUISICIÓN DE OPACÍMETRO", ID Nº 402115 que se encuentra en proceso de licitación.

El motivo obedece a la necesidad de reorganizar prioridades de contratación de la actual Administración Municipal en lo que resta del año, a fin de ejecutar en forma eficiente los recursos disponibles, con lo cual se extingue la necesidad de adquirir el bien, objeto de la contratación en el presente año.

Atentamente".

Que, el proceso de llamado a contratación de referencia se encuentra en etapa de evaluación de ofertas, en la cual se contó con la participación de 2 (dos) empresas oferentes, las cuales al firmar y presentar oferta declaran bajo fe de juramento, en el inc. l) cuanto sigue: *"Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa en materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes".*

Al respecto, esta Unidad le recuerda que la cancelación está estipulada en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 31º que establece: ***"CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN - Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".***

Por tanto, esta Unidad considera que la cancelación del referido llamado, se enmarca dentro de lo establecido en el artículo de la Ley mencionada ut-supra.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer de la superioridad.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Juana Mary Acuña Quiroz
Directora de la UOC